

RESOLUCIÓN No. 217 DE 2017

(Agosto 15)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REALIZA UNA ADICION AL PRESUPUESTO DE INGRESOS, GASTOS E INVERSIONES PARA LA VIGENCIA FISCAL DE 2017"

EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA,

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas en el Artículo 1 del Acuerdo No.17 de Diciembre 19 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina y,

CONSIDERANDOS:

Que el Decreto 111 de 1996 "ESTATUTO ORGANICO DE PRESUPUESTO", En su artículo 26 Numeral 4.: Determina como función del COMFIS, aprobar y modificar mediante resolución los presupuestos de ingresos y gastos de las Empresas Industriales y comerciales del Estado, las Sociedades de Economía Mixta con el régimen de aquellas dedicadas a actividades no financieras, previa consulta con el Ministerio respectivo."

Que Decreto 115 de 1996, artículo 24, establece que las adiciones, traslados o reducciones que afecten el presupuesto serán aprobados por el Consejo Superior de Política Fiscal "CONFIS", o quien este delegue.

Que el Acuerdo Municipal 002 de 2009, artículo 112, que trata sobre: "Del Régimen Presupuestal de las Empresas Industriales y Comerciales y Sociedades de Economía Mixta"; regula su parte presupuestal.

Que el Artículo 22 del Acuerdo No.16 de octubre 28 de 2010 de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, en donde se regulan aspectos presupuestales de la Entidad, atendiendo lo establecido en el Acuerdo Municipal No.02 de 2009

Que el presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina para la Vigencia fiscal de 2017 fue aprobado mediante Acuerdo No.16 de Diciembre 19 de 2016 por la Junta Directiva de la Entidad y, por el Consejo Municipal de Política Social – COMFIS- según consta en el Acta No. 032 de diciembre 19 de 2016.

Que mediante Resolución No.441 de diciembre 26 de 2016, se expide la desagregación del presupuesto para la vigencia fiscal de 2017, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo No.16 de 2016 (Presupuesto 2017), expedidos por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina en concordancia con el artículo 19 del Decreto 115 de 1996.

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

Que el Artículo Primero del Acuerdo No.16 de diciembre 19 de 2016, expedido por la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, faculta al Gerente de la Empresa para incorporar mediante Resolución Administrativa al presupuesto de la vigencia fiscal de 2017, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-, los valores que resulten de la firma de Convenios y/o Contratos.

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Convenio Interadministrativo de Apoyo y Cooperación No. 0967**, suscrito con el Municipio de Neiva- Secretaria de Salud Municipal, el presente convenio tiene por objeto el apoyo y cooperación entre **LA E.S.E. y EL MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, para la prestación de servicios de salud, en forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, para la ejecución de las actividades que hacen parte del Plan de Intervenciones Colectiva con enfoque diferencial y de acuerdo al Sistema Indígena de Salud propia a e intercultural – SISPI del municipio de Neiva. Con un adicional en recursos certificados presupuestalmente y contractualmente por valor de **\$30.000.000,00**.

Que el Gestor de Presupuesto de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina, certifica que los recursos del **Convenio Interadministrativo de Apoyo y Cooperación No. 0967** no han sido adicionados en el Presupuesto de la presente vigencia fiscal.

Que para el cumplimiento de los objetos de los convenios antes mencionados se hace necesario incorporarlos al presupuesto de la vigencia fiscal de 2017, previa aprobación del Consejo Municipal de Política Fiscal – COMFIS-

Que por lo anteriormente expuesto.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónese al presupuesto de Ingresos de la actual vigencia fiscal, la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00)**, distribuidos así:

CODIGO	NOMBRE	VALOR
1	INGRESOS CORRIENTES	
11	INGRESOS DE EXPLOTACION	
1117	OTRAS ENTIDADES	
111701 - 24	PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS - INDÍGENA	\$ 30.000.000,00
	TOTAL ADICION	\$ 30.000.000,00

ARTICULO SEGUNDO: Con base en el recurso determinado en el artículo anterior, adiciónese al presupuesto de Gastos e Inversiones de la actual vigencia, **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000,00)**, distribuidos así:

"Servimos con Excelencia Humana"



Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

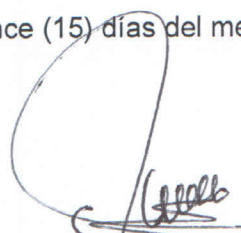
Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828

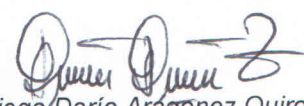
Código	Nombre	Valor
1	GASTO DE PERSONAL	
102	GASTOS DE OPERACIÓN	
10202	SERVICIOS PERSONAL INDIRECTOS	
Código	Nombre	Valor
1020202 24	HONORARIOS – PIC - INDIGENA	\$ 7.500.000,00
1020203 24	OTROS GASTOS POR SERVICIOS PRESTADOS (PIC - I)	\$ 8.400.000,00
4	GASTO DE OPERACIÓN COMERCIAL	
420	COMPRA DE BIENES PARA LA PRESTACIÓN	
42002	GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS	
4200200 24	GASTOS COMPLEMENTARIOS INTERMEDIARIOS (PIC - I)	\$ 14.100.000,00
TOTAL ADICIÓN		\$ 30.000.000,00

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su Aprobación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Neiva (Huila), a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
 Gerente


 Proyectó: Dr. Diego Darío Aragón Quiroga
 Gestor de Presupuesto.


 Revisó: Dr. Patricia Quintero Fierro
 Subgerente Administrativo


 Revisó: Dr. Pedro Felipe Andrade Monje
 Asesor Jurídico Gerencia

"Servimos con Excelencia Humana"



**EL SUSCRITO GESTOR DE PRESUPUESTO DE LA EMPRESA SOCIAL DEL
ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA HUILA**

C E R T I F I C A :

Que la E.S.E Carmen Emilia Ospina ha firmado el **Convenio Interadministrativo de Apoyo y Cooperación No. 0967**, suscrito con el Municipio de Neiva- Secretaria de Salud Municipal, el presente convenio tiene por objeto el apoyo y cooperación entre **LA E.S.E. y EL MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL**, para la prestación de servicios de salud, en forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, para la ejecución de las actividades que hacen parte del Plan de Intervenciones Colectiva con enfoque diferencial y de acuerdo al Sistema Indígena de Salud propia a e intercultural – SISPI del municipio de Neiva. Con un adicional en recursos certificados presupuestalmente y contractualmente por valor de **\$30.000.000,00**.

La presente certificación se expide como requisito de adición de los recursos del convenio antes relacionados.

Para constancia se firma, a los quince (15) días del mes de agosto del año dos mil diecisiete (2017).



DIEGO DARIO ARAGONEZ QUIROGA
Responsable de Presupuesto

"Servimos con Excelencia Humana"



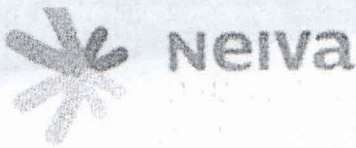
Zona Norte
calle 34 No. 8-30 Las Granjas
Telefono: 8631818 ext. 6025

Zona Oriente
calle 21 No. 55-43 Las Palmas
Telefono: 8631818 ext. 6308

Hospital Canaima
carrera 22 con calle 26 sur
Telefono: 8631818 ext. 6587

Zona Sur
calle 2C No. 28-13 Los Parques
Telefono: 8631818 ext. 6200

Sistema de Información y
Atención al Usuario
Linea Amiga: 8632828



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



F-987---

MUNICIPIO
DE NEIVA

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DE APOYO Y COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE NEIVA – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL Y LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA DE NEIVA -2017

Entre los suscritos a saber, **NANCY MILENA AYA VANEGAS**, mayor de edad, vecina de Neiva (H), identificada con cédula de ciudadanía 55.167.590 de Neiva (H), quien obra en su condición de Secretaria de Salud Municipal encargada, designado a tal efecto mediante Decreto 0398 del 14 de julio de 2017 debidamente facultado para contratar en nombre del Municipio de Neiva, como Administrador y Ordenador del Gasto del Fondo Municipal de Salud, conforme autorización conferida mediante Decreto 134 del 18 de febrero de 2016, y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL**, y por la otra, **ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA**, mayor de edad y vecino de Neiva, identificado con cédula de ciudadanía 36.300.112 de NEIVA (H), quien obra en condición de Gerente y por ende, representante legal de la Empresa Social del Estado Carmen Emilia Ospina con Nit. 813.005.265-7, según consta en el acta de posesión 0324 del 03 de octubre de 2016, previa designación mediante Decreto 0575 del 03 de octubre de 2016 y quien para lo relativo a éste acuerdo se conocerá como **LA E.S.E.** hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo de apoyo y cooperación, el cual se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas reglamentarias y complementarias, y por las cláusulas que más adelante se señalaran previa las siguientes consideraciones: **1.** Que La seguridad social es un servicio público de carácter obligatorio el cual se ha de prestar bajo la dirección, coordinación y control del Estado, con plena observancia de los principios de eficiencia universalidad y solidaridad, en los términos que establezca la Ley, garantizándose a todos los habitantes el Derecho irrenunciable a su disfrute, colocándose en manos del ordenamiento normativo, la manera de lograr que se haga efectivo, a través del Sistema General de Seguridad Social, desarrollado especialmente en la Ley 100 de 1993.; **2.** Dentro de las responsabilidades asignadas a los municipios, se encuentra la de formular y ejecutar el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas municipal mediante procesos de participación social de conformidad con lo establecido en el Plan Decenal de Salud Pública, los planes de desarrollo nacional, departamental y municipal, los planes de vida de los pueblos indígenas, los planes de pueblos afrocolombianos y ROM, así como, en Políticas nacionales y lo dispuesto en la Resolución 518 de 2015 (Artículo Once Numeral 11.3.1.). Dicha formulación y ejecución se realizará de manera articulada y complementaria a las acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad a cargo de las Entidades Administradoras de planes de beneficios. En las entidades territoriales con población perteneciente a grupos étnicos la formulación y ejecución del PIC debe incluir la consulta y concertación, en cumplimiento de la normatividad prevista para el efecto (ibidem); **3.** Que Dentro del anterior contexto, En atención a lo anterior, se llevó a cabo en la Secretaria de Salud Municipal, y con el acompañamiento de los representantes de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CARMEN EMILIA OSPINA, y la asistencia de los grupos indígenas que tienen representación en el municipio de Neiva, sendas reuniones cuyo objetivo estuvo encaminado a realizar la Concertación Intersectorial para la articulación de Acciones y Corresponsabilidad de actores para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas "PIC" de los Pueblos Indígenas del Municipio de Neiva, en las que participaron representantes del Resguardo Indígena La Gabriela, de la Comunidad Indígena Sek Fiw Páez y autoridades de Lame Páez; así mismo, se contó con la presencia de representantes de la Asociación de Autoridades Tradicionales del Consejo Regional Indígena del Huila – CRIHU. **4.** Que en estos términos y de conformidad con lo establecido en el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, se solicitó oferta a la empresa social del estado Carmen Emilia Ospina **5.** Que Justamente en orden a ello, En desarrollo de las citadas concertaciones, celebradas los días 30 de mayo, 14 de junio y 11 de julio de 2017 en las instalaciones de la Secretaría de Salud Municipal –las cuales hacen parte integral de los estudios previos, se debatieron los

Ramiro



Neiva

LA RAZA DE LOS

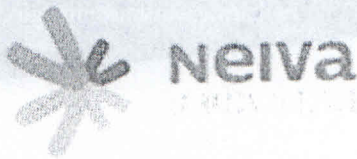
MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



MUNICIPIO DE NEIVA

procedimientos e intervenciones para el PIC indígena, definidos en el Anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, y se incorporaron elementos propios de cada cultura, para una adecuación social y cultural de dicho programa, concluyéndose la realización de una serie de actividades que involucran la contratación de un equipo ejecutor integrado por profesionales y técnicos de la salud, que permita identificar y analizar la situación de Salud de los pueblos indígenas Nasa, integrado por los Cabildo Órgano Lame Páez –Neiva, Cabildo Sek Fiw –Neiva y Resguardo La Gabriela –Neiva. del Municipio de Neiva, en conjunto con las autoridades indígenas; un Plan de acción intercultural que permita el establecimiento de vínculos entre la medicina propia y la occidental; y una ruta de atención intercultural en salud que incluyan acciones de cuidado de la salud a través de la medicina propia de los pueblos indígenas y de la medicina que brinda el Sistema de Salud, en una dinámica de diálogo y respeto mutuo, y que cumplen con lo establecido en los diferentes considerando enunciados en el marco normativo descrito anteriormente, abordando de esta manera un enfoque poblacional diferencial, que reconozca la diversidad cultural e involucra acciones concretas frente a la población indígena del Municipio de Neiva. 6. Justamente en orden a ello, se tiene que el artículo 46 de la Ley 715 de 2001 y luego la Ley 1122 de 2007 (Artículo 26), reiteraron que la prestación de servicios de salud por parte de las instituciones públicas solo se hará a través de Empresas Sociales del Estado (E.S.E.). De hecho, expresamente el inciso 12 del artículo 14 de la última norma en cita dispuso que “...La prestación de los servicios para la atención de Promoción y Prevención se hará a través de la red pública contratada por las EPS del Régimen Subsidiado del respectivo municipio. Cuando las ESE no tengan capacidad para prestar estos servicios de promoción y prevención o cuando los resultados pactados entre EPS del Régimen Subsidiado y las ESE se incumplan, estos servicios podrán prestarse a través de otras entidades, previa autorización del Ministerio de la Protección Social o en quien este delegue...”. 7. También así lo sugiere la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015 por la cual el Ministerio de Salud y Protección Social dictó una serie de disposiciones dirigidas a las entidades territoriales para la gestión de la salud pública, estableciendo las directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del Plan de Salud de Intervenciones Colectivas –PIC-, señalándose en el artículo 14 de éste pronunciamiento, que la contratación del Plan de Salud Pública de intervenciones colectivas, departamental, distrital y municipal debía darse con Instituciones que tengan capacidad técnica y operativa, agregando en el numeral 1 de ésta disposición que “...La entidad territorial contratara prioritariamente con las Empresas Sociales del Estado ubicadas en el territorio (incluye las IPS indígenas), las acciones del PIC para las cuales tenga capacidad técnica y operativa...”, precisando en todo caso y a continuación, en el numeral 2, que “...En el caso de que estas entidades no demuestren capacidad técnica y operativa para la implementación del Plan de Intervenciones Colectivas, podrán ser contratadas con otro tipo de instituciones, como IPS privadas del municipio, ONG o universidades, siempre y cuando cumplan con los criterios establecidos”. 8. Ésta última normatividad también se encargó de señalar en su artículo 15, los criterios para determinar la capacidad técnica y operativa para la contratación de las acciones PIC, precisando que la entidad contratante debía verificar que la institución a contratar cumpla con los siguientes supuestos mínimos: “...15.1. Tener mínimo dos (2) años de experiencia relacionada con la ejecución de las acciones que se pretenda contratar; 15.2. Disponer de un coordinador para la ejecución de las acciones que se pretenda contratar, respecto del cual se debe acreditar que cuenta con el perfil establecido por el ente territorial, 15.3. Tener una evaluación satisfactoria en la ejecución técnica y financiera del último contrato suscrito con la entidad territorial, la evaluación deberá estar soportada y documentada frente a los lineamientos técnicos pactados; 15.4. Se deberá cumplir con lo establecido en por el sistema único de habilitación, cuando la acción PIC a contratar lo requiera (manejo de biológicos, medicamentos, dispositivos, tamizajes o insumos médicos)”. 9. Finalmente, también la nueva reglamentación se ocupa de señalar las nuevas directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Intervenciones Colectivas que se contratan anualmente con las Empresas Sociales del Estado,

[Handwritten signature]



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



definiendo en su anexo técnico las intervenciones, procedimientos, actividades e insumos necesarios para el desarrollo de actividades de promoción y prevención de enfermedades no transmisibles, salud sexual, entre otras. **10.** En esta forma, se ha considerado viable contratar la ejecución de las citadas asistencias en salud con la E.S.E. Carmen Emilia Ospina de Neiva (H), previa acreditación de su portafolio de servicios y de la idoneidad para atender este tipo de actividades, documentándose y justificándose de ésta forma la necesidad que la entidad desea satisfacer con éste proceso de selección de contratistas, lo que arroja la procedencia de éste trámite. **PRIMERA. OBJETO:** *Prestación de servicios de salud, en forma autónoma e independiente, por parte del CONTRATISTA y a favor del MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, para la ejecución de las actividades que hacen parte del Plan de Intervenciones Colectivas con enfoque diferencial y de acuerdo al Sistema Indígena de Salud Propia e intercultural – SISPI del municipio de Neiva.*

RECURSO HUMANO				
PROFESIONAL/TECNICO	CANTIDAD	Vr/ Cada uno	VALOR ITEM MES	VALOR 3 MESES
ENFERMERAS	1	\$ 2.500.000,00	\$ 2.500.000,00	\$ 7.500.000,00
AUX DE ENFERMERIA O TECNICO EN SALUD PUBLICA	2	\$ 1.400.000,00	\$ 2.800.000,00	\$ 8.400.000,00
APOYO LOGISTICO ACTIVIDADES RESGUARDO POR	3	\$ 3.900.000,00		\$ 11.700.000,00
PAPELERIA				\$2.400.000,00
TOTAL				\$30.000.000

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LA E.S.E.: Al lado de aquellas conaturales al cumplimiento del objeto contratado, serán obligaciones especiales del CONTRATISTA: **OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA DEL PROGRAMA PIC INDIGENA:** 1. Presentar el cronograma a partir del cual ejecutará las actividades a desarrollar, con identificación de cada uno de sus componentes, para su aprobación por parte de la Secretaría de Salud Municipal. 2. Contar con un equipo ejecutor integrado por: Dos (2) Auxiliares de Enfermería, Un (1) Líder de la comunidad indígena y Una (1) Enfermera Profesional; el cual estará encargado de adelantar las siguientes actividades: **2.1.** Elaborar y presentar el cronograma de actividades a ejecutar y los responsables de su ejecución; **2.2.** Organizar, participar y hacer seguimiento a la ejecución de las actividades programadas, durante el plazo de ejecución, conforme las directrices trazadas y el cronograma definido y aprobado por la Secretaria de Salud Municipal y la red local de salud; **2.3.** Consolidar la información que hará parte del informe mensual, así como toda la demás que sea requerida por el personal adscrito a la Secretaria de Salud Municipal; **3. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LOS AUXILIARES DE ENFERMERIA:** 3.1. Identificar y analizar la situación de Salud de los pueblos indígenas (Nasa, integrado por los Cabildo Órgano Lame Páez –Neiva, Cabildo Sek Fiw –Neiva y Resguardo La Gabriela –Neiva, del Municipio de Neiva), en conjunto con las autoridades indígenas, lo cual incluye la identificación de enfermedades, desequilibrios o desarmonías propias, en el marco de la cosmovisión de cada pueblo. 3.2. Definir un Plan de acción intercultural que permita el establecimiento de vínculos entre la medicina propia y la occidental; dichas acciones comprenden acciones de dialogo y coordinación comprensiva entre los diferentes saberes y prácticas de los pueblos y las instituciones del SGSSS con el fin de generar el reconocimiento, la valoración y el respeto a su particularidad, en el plano de la igualdad, armonía y equilibrio. 3.3. Elaborar una ruta de atención intercultural en salud que incluyan acciones de cuidado de la salud a través de la medicina propia de los pueblos indígenas y de la medicina que brinda el Sistema de Salud, en una dinámica de diálogo y respeto

Handwritten signature

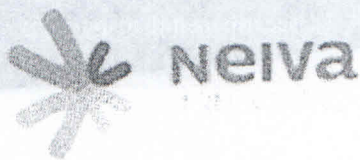


MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



mutuo. **4. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LA ENFERMERA:** 4.1. Caracterizar los sabedores de la comunidad indígena a través de un proceso de cartografía social, que permita establecer una red de especialidades propias, que, adicionalmente, comparten y construyen información sobre salud, nuevas enfermedades, enfermedades propias, entre otras posibilidades. 4.2. Realizar Cinco (5) Talleres con personas que comparten una misma condición en prácticas de crianza, cuidado personal, espiritual y físico (Actividad articulada con el encuentro de saberes). 4.3. Realizar U (1) Taller práctico dirigido a las parteras de los pueblos indígenas. 4.4. Realizar Tres (3) redes comunitarias de apoyo (líderes) que busquen que desde las mismas comunidades se identifiquen y fortalezcan "Vínculos entre personas, instituciones, familias o comunidades que tienen un objetivo común desarrollan acciones conjuntas y crean lazos de cooperación para resolver problemas de la vida diaria". **5. ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DE LOS LÍDERES DE LA COMUNIDAD INDIGENA:** 5.1. Realizar Un (1) encuentro de saberes por resguardo, tanto entre pueblos indígenas como entre éstos y las instituciones del sector salud u otros actores territoriales, sobre prácticas y costumbres de autocuidado para la familia y la comunidad. 5.2. Realizar Una (1) ceremonia de refrescamiento al interior de cada uno de los pueblos NASA del municipio de Neiva (territorios de los cabildos y resguardos ÓRGANO LAME PÁEZ, LA GABRIELA Y SEK FIW), que integre las acciones propias interculturales necesarias para garantizar la salud y el buen vivir de la población indígena. 5.3. Realizar Una (1) sesión educativa por resguardo en cultivo de huertos y formación a la comunidad sobre las plantas medicinales. **6. OBLIGACIONES ESTABLECIDAS PARA LAS INSTITUCIONES CONTRATADAS PARA LA EJECUCIÓN DEL PIC EN LA RESOLUCIÓN No. 518 DE 2015:** 6.1. Ejecutar y responder directamente por el desarrollo de las actividades contratadas, según lo establecido en el Anexo Técnico de la Resolución No. 518 de 2015, y las condiciones técnicas, lineamientos y metas definidas por la entidad contratante. 6.2. Garantizar la disponibilidad o vinculación de la totalidad del talento humano exigido por la entidad territorial por el tiempo acordado y según lo previsto en el numeral 18.1 del artículo 18 de la Resolución No. 518 de 2015, para la ejecución de las intervenciones contratadas. 6.3. Ejecutar el PIC con activa participación social, apoyándose y articulándose con grupos, organizaciones y redes sociales y comunitarias; organismos no gubernamentales o de base comunitaria con experiencia en temas de salud. 6.4. Ejecutar las intervenciones colectivas asegurando que el lugar donde se realicen, cumpla con condiciones óptimas de capacidad, accesibilidad, amplitud, comodidad, iluminación, limpieza y ventilación. 6.5. Disponer de áreas de trabajo con las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas. 6.6. Elaborar e implementar un procedimiento para la documentación de las acciones a desarrollar en el marco del PIC. 6.7. Elaborar e implementar un proceso para el monitoreo y evaluación del PIC que se le van a contratar. 6.8. Presentar los informes sobre ejecución técnica y financiera a la entidad territorial con la periodicidad que se acuerde de manera conjunta entre las partes o cuando cualquier ente de control o autoridad competente lo requiera. 6.9. Manejar los recursos destinados para el PIC en una cuenta bancaria exclusiva hasta la firma de los bienes o servicios que se requieran para la ejecución de las intervenciones contratadas. 6.10. Garantizar el desarrollo de procesos de veeduría ciudadana en la ejecución de las intervenciones colectivas y documentar e implementar un proceso para la rendición de cuentas. 6.11. Participar en los espacios de análisis y de trabajo convocados por la entidad territorial contratante. **7.** Permitir y facilitar al MUNICIPIO – SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL, las acciones de auditoría de los servicios prestados. **8.** Garantizar el pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en Salud del personal operativo del programa, en lo que corresponde, acreditando mensualmente tal circunstancia. **9.** Impartir capacitación y actualización al recurso humano vinculado al programa, incluyendo contenido, importancia, política del programa y producto esperado. **10.** Garantizar la identificación del personal ejecutor del programa y disponer de áreas de trabajo con

Amor



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

F-967---



las condiciones físicas y sanitarias necesarias para que el talento humano que ejecuta las intervenciones colectivas planee, monitoree y evalúe los resultados de las mismas.11. Hacer uso racional de los recursos disponibles para la ejecución del contrato, conforme el presupuesto de ejecución.12. Hacer seguimiento y evaluación permanente a la ejecución del programa y coordinación interinstitucional con la Secretaría de Salud Municipal y sujetarse en la ejecución del objeto del contrato, al cronograma, descripción de actividades y metas y será el referente de evaluación de desarrollo del mismo.13. Asumir la logística para el desarrollo de actividades propuestas, sitios de reunión para el personal operativo, equipos y medios de cómputo, papelería y demás exigencias de ésta naturaleza, garantizando oportunamente el suministro de los insumos para la realización de las actividades y los eventos programados.14. Generar y entregar junto con la cuenta de cobro mensualmente presentada a la Secretaría de Salud Municipal, los informes ejecutivos parciales, aplicando la metodología concertada entre las partes con los soportes respectivos y un consolidado final ajustado a las características acordadas, tanto de cumplimiento de actividades, así como en la ejecución financiera, en medio físico y magnético con las respectivas fuentes de verificación, tales como la fotografías, videos y planillas de participación. A las cuentas de cobro se anexará el informe mensual con la certificación de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral en lo que corresponda.15. Suministrar todo tipo de información que requiera la Secretaría de Salud Municipal de Neiva, relativas al programa ejecutado, de acuerdo con las instrucciones que emitidas en ese orden.16. Las demás establecidas por la ley, en el contrato a que se deduzca de la naturaleza del mismo.

TERCERA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL: 1. Suministrar la información requerida y que fuese responsabilidad del municipio para la correcta ejecución del contrato.2.Ejercer la supervisión de la ejecución del objeto del contrato a través del personal designado a tal efecto, siguiendo las acciones contempladas en el objeto y obligaciones del contrato, acorde con los lineamientos normativos en la materia, especialmente lo establecido en la Resolución 518 del 24 de febrero de 2015.3. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.4. Exigir que los servicios prestados sean de óptima calidad.5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones y garantías a que hubiera lugar.6. Brindar asesoría cuando se requiera por parte del ejecutor de programa.7. Pagar el valor pactado cumpliendo con los requisitos exigidos por la administración.8. Las demás establecidas por la Ley, en el contrato a que se deduzca de la naturaleza de mismo.

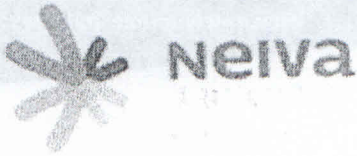
CUARTA. PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato será de TRES (3) MESES, contados a partir de la suscripción del acta de inicio respectiva, sin que en todo caso exceda del 30 de diciembre de 2017. El contrato mantendrá vigencia por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN: La realización de la prestación que define el objeto de ésta contratación deberá llevarse a cabo en el Municipio de Neiva, Departamento del Huila.

SEXTA. VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato se fijó en TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000,00) MCTE., los cuales serán cancelados a LA E.S.E. en Tres (3) mensualidades vencidas, cada una por el valor de DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000.00) M/CTE., pagaderos dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la cuenta de cobro, previa existencia de certificado de servicios prestados a satisfacción expedida por el titular del empleo de Secretario de Salud Municipal, informe cuantitativo y cualitativo, en medio físico y magnético, junto con los demás requisitos legales y convencionalmente necesarios para el efecto.

SÉPTIMA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que se generen con ocasión del cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, serán cubiertos por EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, con cargo al presupuesto de rentas y gastos aprobado para el presente periodo fiscal, así: al código presupuestal 040401022414005320; fuente 0501 denominado "incrementar en las comunas y centros poblados el modelo de atención primaria en salud articulado con el programa gestión diferencial poblaciones étnicas, y el plan de intervenciones colectivas" conforme Certificado de Disponibilidad

Carmona



MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL



5-967-22

Presupuestal 2067 del 17 de marzo de 2017. **OCTAVA. SUPERVISIÓN:** EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL ejercerá la vigilancia administrativa y verificará el cumplimiento de las obligaciones a cargo de LA E.S.E., a través de la persona que a tal efecto designe el titular de la Secretaría de Salud Municipal. **NOVENA. CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** LA E.S.E. prestará la atención prometida, de acuerdo a su disponibilidad, buscando los mejores estándares de oportunidad, integridad, suficiencia y continuidad, en un ambiente de atención humanizada, cumpliendo con el principio de equidad y con énfasis en actividades, procedimientos, intervenciones y guías de atención de carácter informativo, individual y colectivo, en aras de la promoción y prevención en salud. **DÉCIMA. CLÁUSULA DE INDEMNIDAD:** LA E.S.E. mantendrá al MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros, que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, cuando a ello haya lugar. **DÉCIMA PRIMERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** LA E.S.E. no podrá ceder el presente convenio ni subcontratar su cumplimiento sin consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL, dejando constancia de su sometimiento entero a las condiciones del contrato inicial, estando autorizada la entidad para ordenar la terminación de la cesión o el subcontrato en cualquier tiempo, sin que LA E.S.E., el cesionario o el subcontratista tengan Derecho a reclamar indemnización de perjuicios o a instaurar acciones en su contra por esta causa. **DÉCIMA SEGUNDA. CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Las partes de común acuerdo podrán dar por terminado este convenio en cualquier tiempo y evento. De igual manera procederá la terminación cuando se presenten situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito previamente demostrado. EL MUNICIPIO – SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL por su parte podrá dar por terminado el presente convenio unilateralmente, previa motivación, cuando ocurra cualquier evento de incumplimiento de las obligaciones a cargo de LA E.S.E. que implique una grave paralización de las actividades contratadas, previo adelanto del trámite debido. **DÉCIMA TERCERA. CAUSALES DE SUSPENSIÓN:** El presente convenio se suspenderá en todos sus efectos cuando quiera que se presente imposibilidad de carácter temporal de cualquiera de las partes para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, siempre que tal hecho sea informado a la otra parte con una antelación no inferior a treinta (30) días. **DÉCIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** El presente convenio interadministrativo se perfecciona con la firma por parte de los intervinientes, el registro presupuestal de las obligaciones dinerarias a cargo del MUNICIPIO - SECRETARÍA DE SALUD MUNICIPAL y la acreditación por parte de LA E.S.E. de encontrarse al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. Para el inicio de ejecución del acuerdo se requiere la suscripción del acta respectiva. **DÉCIMA QUINTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de LA E.S.E, ésta deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, incluidos reajustes de precios, el que se podrá cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **DÉCIMA SEXTA. EXCLUSIÓN DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laboral con LA E.S.E., ni con quien este emplee para el cumplimiento del objeto de la misma y en consecuencia, tampoco obliga al pago de prestaciones sociales ni emolumentos diferentes al valor acordado, siendo autónomo para el desarrollo del objeto contratado, dentro de las jornadas que estime conveniente y sean necesarias según las recomendaciones del funcionario que vigila su cumplimiento. **DÉCIMA SÉPTIMA. APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** LA E.S.E. deberá acreditar al momento de la celebración del convenio o de la solicitud de pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), en lo que corresponda. La inobservancia de esta previsión será causal para la imposición de multas sucesivas en la forma prevista en éste

6
[Firma]



Neiva
LA PAZ DE TODOS

MUNICIPIO DE NEIVA
SECRETARIA DE SALUD MUNICIPAL

EE-967-13



MUNICIPIO DE NEIVA

contrato hasta tanto se dé su cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación que se efectúe.

DÉCIMA OCTAVA. LIQUIDACIÓN: El presente contrato se liquidara en la forma prevista en el artículo 60 y siguientes de la Ley 80 de 1993, así como el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias.

DÉCIMA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: LA E.S.E., a través de su representante legal, declara expresamente bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y normas complementarias.

VIGÉSIMA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: **a.** Actos administrativos de nombramientos y actas de posesión de los representantes legales de los entes intervinientes; **b.** Acreditación acerca de la inscripción de LA E.S.E. en el registro especial de prestadores de servicios de salud que a tal efecto disponga el Ministerio de Salud de conformidad con la Ley 10 de 1990; **c.** La propuesta presentada por el oferente; **d.** El estudio de conveniencia del objeto ordenado; **e.** Certificado de disponibilidad presupuestal; **f.** Los demás documentos que legalmente se requieran y los que produzcan durante el desarrollo del objeto contratado.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONTROL SOCIAL DE LA CONTRATACION: Dando cumplimiento a lo preceptuado en la Ley 850 de 2003, se convoca a la veedurías ciudadanas legalmente constituidas a realizar el control social de esta contratación, haciendo el seguimiento y control de los procesos pre contractuales, contractuales y post contractuales que en su curso lleven a cabo.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: En caso de divergencia entre las partes acerca del contenido del contrato o de la ejecución de la obligaciones pre, post o contractuales, éstas se dilucidarán inicialmente acudiendo a los métodos directos de solución de conflictos y en último caso, por la vía jurisdiccionales.

VIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO: Para todos los efectos legales se conviene como domicilio la ciudad de Neiva.

Se firma en la ciudad de Neiva, a los **08** de **AGO** de **2017**

Por el Municipio

Por La E.S.E. Carmen Emilia Ospina

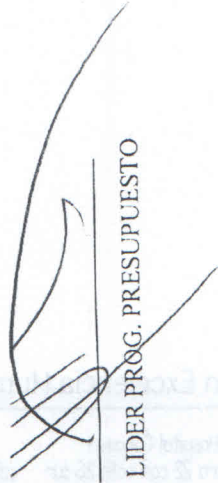

NANCY MILENA AYA VANEGAS
Secretaria de Salud Municipal (E)


ERIKA PAOLA LOSADA CARDOZA
Gerente E.S.E.

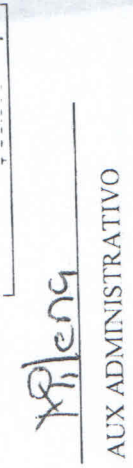

NANCY ROCÍO RODRÍGUEZ CORTES
Asesor Jurídico Externo


Gestor Jurídico E.S.E.

TOTAL COMPROMISOS : 30.000.000,00


LIDER PROG. PRESUPUESTO


VB SECRETARIO HACIENDA


AUX ADMINISTRATIVO

HEMERY AM ELECTRIC